



RESISTENCIA,



VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2019-6428-A; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia del Chaco y los Municipios de la Provincia tienen la necesidad de llevar adelante acciones en conjunto que redundaran en beneficio de la Comunidad Educativa de la Provincia;

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, autoriza a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir Convenios con los municipios de esta Provincia a fin de llevar a cabo el presente proyecto, cuyo objeto es cubrir las necesidades de limpieza y aseo, como así también la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos escolares que serán designados por el citado Ministerio;

Que, por ello y a fin de agilizar los mecanismos de aplicación, se faculta a la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, a celebrar convenios de Prestación de Servicios con los Municipios de la Provincia del Chaco y aprobar por Resolución dichos actos administrativos;

Que, es necesario afectar fondos para llevar adelante los Convenios suscriptos con los Municipios. Para tal fin, las erogaciones en su cumplimiento serán cubiertos por la jurisdicción 29 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Categoría Programática: 01-00-00-12- Actividad Central- Calidad y Equidad, siendo las posibles financieras para ello, por un monto total de pesos;

Que, en pleno cumplimiento de sus funciones el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, se sustenta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

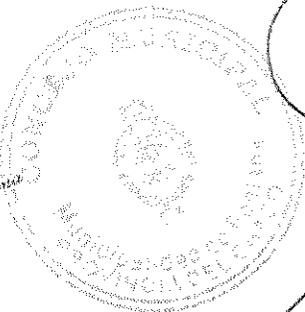
Que, la facultad de los ministerios de intervenir, junto con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial se encuentra contemplada en el Artículo 4º inciso b) – ítem 7 de la ley 2420-A (antes ley 7738), estableciéndose en el art. 15 del mismo cuerpo legal que la delegación de competencia que el gobernador pudiera hacer a los ministros, deberá ser en forma expresa y taxativa y por decreto, en consonancia con los artículos 143, 145 de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, el Artículo 133 –inciso a) de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera-, preceptúa que se podrán efectuar contrataciones directas referidas a operaciones de cualquier tipo con las municipalidades;

Que, han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

*7 de febrero de 2019*  
Noemí Noemi Balchioni  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltese a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, Profesora Marcela Luisa Beatriz Mosqueda, DNI N° 20.603.481, a celebrar Convenios de Prestación de Servicios con los Municipios de la Provincia del Chaco, como así también a aprobar mediante Resolución, dichos actos administrativos.

Artículo 2º: Apruébese el Modelo de Convenio de Prestación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante del Presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología efectuar las liquidaciones y pago de las erogaciones que representa el cumplimiento de los Convenios autorizados en el Artículo 1º del presente Decreto, por un monto total de pesos Sesenta y Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 0/00 (\$62.726.400,00) estableciéndose un monto específico otorgado a cada Municipio de acuerdo a los convenios específicos firmados con cada uno de ellos.

Artículo 4º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Categoría Programática 01-00-00-12 Actividad Central - Calidad y Equidad de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

*Noemi Noemi Malchini*  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



*Rubén Osvaldo Avalos*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

Modelo de Convenio de Prestación de Servicios

En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 23 días del mes de Abril de 2019, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en calle Gobernador Bosch N°99, de la Ciudad de Resistencia, representado en este acto por la Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda D.N.I. N° 20.603.481, en su carácter de Ministra, y de la Municipalidad de Fontana, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en 9 de Julio 520 CUIT 30-67020676-5, representada en este acto por el Sr. Rodas, Antonio en su carácter de Intendente, intervienen en nombre de las entidades que representan para convenir con el fin de realizar acciones en conjunto que redundarán en beneficio de la comunidad educativa, cuyos objetivos y condiciones se describen en las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA, OBJETIVO: EL presente Convenio entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD, tienen por objeto cubrir las necesidades de limpieza y mantenimiento, como así también la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de los Establecimientos Escolares ubicados dentro de su respectivo ejido municipal y que serán conformados por el MINISTERIO.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a suministrar el personal idóneo, previa selección, para cumplir con el objeto descrito en la cláusula primera de este convenio, conforme a las necesidades de los Establecimientos Escolares de su jurisdicción.-----

TERCERA: EL MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD la suma mensual de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000), la que será distribuida en el monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) en concepto de ayuda social destinada cada persona que efectúe las tareas de limpieza y mantenimiento e, igual monto para quienes cumplan con las tareas de resguardo y protección de los Establecimientos Educativos en el horario nocturno.-----

CUARTA: Se deja expresamente establecido que la presente ayuda social es incompatible con cualquier otro beneficio, beca o ayuda social nacional, provincial o municipal que pudiera estar percibiendo el beneficiario. Se exceptúa de esta limitación a la Asignación Universal Por Hijo y al Programa de Ayuda Municipal (PAM). Asimismo, que aclarado que la presente modalidad de contratación no generará relación laboral entre el Ministerio y/o Provincia del Chaco con las personas designadas y provistas por LA MUNICIPALIDAD. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar al MINISTERIO dentro de los diez (10) de finalizado cada mes, mediante legajo individual con nota, la Constancia de Cumplimiento del presente Convenio consignando los Establecimientos a quienes se prestó el servicio, refrendado por autoridad competente y Constancia de Servicio de quienes cumplieron la tarea, objeto del presente Convenio, refrendado por el Director y/o Responsable del Establecimiento Educativo, conforme al modelo del anexo del presente Convenio y que forma parte del mismo. Se adjuntan Modelos de Certificado de Prestación de Servicios y Constancia de Servicio afectado que deberán ser utilizados en los expedientes presentados para solicitar el pago mensual. Caso contrario, el MINISTERIO quedará habilitado para no efectuar la transferencia de los fondos en los términos de la Cláusula TERCERA.

Recibido los legajos, el MINISTERIO se reserva la facultad de observarlos ante omisiones, errores y/o cualquier irregularidad que a su criterio debe ser subsanada por

*Fontana*  
Noemi Noemi Fruchini  
Secretaría del Consejo  
Municipalidad de Fontana



*Antonio Rodas*  
Rodas Osvaldo Avais  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

05  
08

la MUNICIPALIDAD y/o a través de la misma, lo que será comunicado en los domicilios especiales y/o electrónicos constituidos.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar al MINISTERIO para su confirmación, dentro de los 5 días de la firma del Convenio, la nómina de Establecimientos en los cuales se prestará el servicio establecido en la Cláusula PRIMERA, individualizando las personas afectadas a cada una de las Instituciones y fotocopia de DNI de las mismas. Dicha nómina podrá ser actualizada si hubiera modificación cuando la MUNICIPALIDAD así lo requiera.-----

SEPTIMA: Los beneficiarios cumplirán la tarea asignada en el Establecimiento cuatro horas (4) diarias quienes cubran limpieza y mantenimiento; y de siete horas (7) quienes cubran seguridad y resguardo las cuales serán acordadas previamente con el Director del Establecimiento, quedando bajo la supervisión de la MUNICIPALIDAD.-----

OCTAVA: EL MINISTERIO se reserva la facultad de efectuar controles en los establecimientos informados por LA MUNICIPALIDAD como cubiertos por el CONVENIO. Si como producto de los controles realizados se detectara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente, el MINISTERIO podrá resolver el mismo en forma total o parcial a partir del mes siguiente a detectada la irregularidad con la simple notificación a la MUNICIPALIDAD.-----

NOVENA: La vigencia del presente convenio se establece desde el mes de Enero y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive. Cualquiera de las partes intervinientes en el presente Convenio podrá unilateralmente rescindir el mismo, debiendo comunicar dicha decisión con sesenta (60) días de antelación.-----

DÉCIMA- CLAUSULA TRANSITORIO DE RECONOCIMIENTO: EL MINISTERIO, en razón de las necesidades actuales y urgentes, autorizó la prestación de servicios de resguardo y seguridad en horario nocturno en establecimientos ubicado en el ejido de LA MUNICIPALIDAD, durante los meses de enero y febrero, por lo que corresponde reconocer por dicho concepto la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000), la que será distribuida por el monto mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) a cada persona. LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar dentro de los 5 días de la firma del convenio, nómina de establecimientos cubiertos en virtud de lo acordado por la presente cláusula, individualizando las personas afectadas a cada una de las Instituciones, fotocopia de D.N.I. de las mismas y la correspondiente certificación firmada por el Directivo de los mencionados Establecimientos.-----

UNDECIMA: Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente convenio, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.-----

DUODECIMA: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares determinados en el encabezamiento. Salvo los supuestos de notificaciones fehacientes expresamente previstos, todas las demás notificaciones que deban realizarse serán válidas en las siguientes direcciones electrónicas:

- EL MINISTERIO: subse.munic2019@gmail.com contacto -4414900
- LA MUNICIPALIDAD: [munifontanachaco@gmail.com](mailto:munifontanachaco@gmail.com), contacto: 154012646

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

*Foralini*  
Norma Naomi Foralini  
Secretaria del Consejo  
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

06  
08



PROVINCIA DEL CHACO  
MUNICIPALIDAD DE .....  
C.U.I.T. N° .....

**CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

PERIODO: MES DE ..... AÑO 2019

CERTIFICADO N° 0001

**DATOS DEL CONVENIO N° XX**

ACTIVIDAD: Servicios de Resguardo, Salubridad e Higiene				Firma director del establecimiento
ESTABLECIMIENTOS	NOMBRE BENEFICIARIOS	D.N.I. N°	IMPORTE	
1.			\$	.....
2.			\$	.....
3.			\$	.....
4.			\$	.....
5.			\$	.....
6.			\$	.....
7.			\$	.....
8.			\$	.....
<b>TOTAL</b>			\$	

SON PESOS: .....

.....  
Firma y sello autoridad responsable

.....  
Lugar y Fecha

*Noema Noemi Patchini*  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

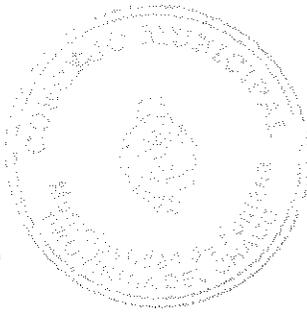


CONSTANCIA DE SERVICIO

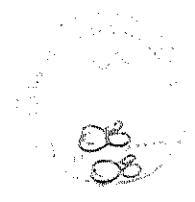
-----CONSTE..... que..... el/la..... Sr./Sra.  
..... D.N.IN°.....  
..... se desempeña como personal de  
..... en esta institución, habiendo asistido todo el mes de  
-----  
-----Se extiende esta constancia a pedido de la/el interesada/o para ser presentada  
ante las autoridades que lo requieran.-----

.....  
(sello de la institución y firma del director)

*Naemi Naomi Franchini*  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten Signature]*  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Resistencia, 16 de abril de 2019.

Alas Municipalidades:

Ref.: Decreto N° 1149/19.

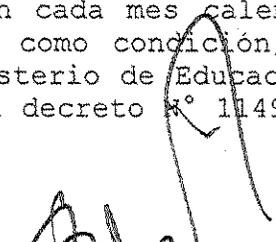
Convenio de Prestación de Servicios  
(limpieza, mantenimiento, protección y  
seguridad).

Me dirijo a ustedes en relación con el decreto N° 1149/19 a los fines de precisar que el monto establecido en cada convenio es con carácter de ayuda social, destinada a las personas que sean seleccionadas por el Municipio para atender las necesidades de limpieza, mantenimiento, protección y seguridad de los establecimientos educativos.

Para resultar acreedoras de esa ayuda social, las personas seleccionadas deberán cumplir indefectiblemente con la condición prevista en el decreto N° 1149/19. Es decir, limpieza y mantenimiento: cuatro (4) horas diarias, de lunes a viernes, durante cada mes calendario; seguridad: siete (7) horas diarias, todos los días, durante cada mes calendario. El monto de la ayuda social no es divisible ni/o proporcional a la efectiva cantidad de horas o días dedicados a cada actividad por los destinatarios.

Por lo tanto, quienes no cumplan en cada mes calendario con el total de días y horas establecidos como condición, perderán la ayuda social propiciada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el marco del decreto N° 1149/19.

Atentamente.

  
Cr. Christian L. Jovanovich  
Subsecretario de Gestión  
Administrativa, Financiera y  
De Recursos Humanos  
+MEECYT

  
Noemí Noemi Fulchini  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana